

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**  
(Permiso y Recepción definitiva simultánea)

**VIVIENDA CUYA SUPERFICIE EDIFICADA**

NO EXCEDA DE 140 m<sup>2</sup>, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF  
ACOGIDA AL ARTÍCULO 3º DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898  
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.725 D.O. 01.03.2025)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

ARICA

REGIÓN : Arica y Parinacota

URBANO  RURAL

Nº DE CERTIFICADO
1444
Fecha de Aprobación
28 AGO. 2025
ROL SII
1032-1

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2º de la Ley N° 20.898.  
 B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 497 de fecha 4/08/2025  
 C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3º de la Ley N° 20.898.  
 D) El giro de ingreso municipal N° 8128690 de fecha 22/8/25 de pago de derechos municipales .  
 E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación

Cesión de terrenos (\*)

Aporte en Dinero (\*\*). (Canceló el siguiente monto: \$ 232.558 , según GIM N°: 8128696 , de fecha: 22/8/25 )  
 Otro (especificar)

(\*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.

(\*\*) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

**RESUELVO:**

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 122,96 m<sup>2</sup> ubicada en FRANCISCO BILBAO

CONDONARIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE

Nº 1330 Lote N° 1 manzana B

localidad o loteo PAULA JARAQUEMADA sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes  
(URBANO O RURAL)

timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

**2 Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
ANCOMA Y CIA LTDA.	76.232.280-3
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
NELSON ANCOMA RIVAS / VICTOR ANCOMA RIVAS	

**3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda)	R.U.T.
MAURICIO FLORES PERALTA	R.U.T.

NOTA: según letra c) artículo 2º de la Ley N° 20.898 y según artículo 17º de la LGUC.

**4 Derechos Municipales**

(A llenar por la DOM)

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$ 30.821.443
<b>TOTAL DERECHOS A PAGAR [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]</b>	\$ 462.322
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO 8128690	FECHA : 22/8/25

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

**NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)**



JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
NOMBRE Y FIRMA

TIMBRE

Tiene permiso para regularizar edificación de superficie de 122,96m<sup>2</sup>, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda con pequeño comercio (art. 2.1.26 OGUC) en 2 pisos  
Rol SII N°1032-1

La propiedad no cuenta antecedentes primitivo.

La edificación a regularizar de 122,96m<sup>2</sup> consiste en:  
1º Piso: local comercial, baño 2, 02 bodegas, escalera, baño 1.  
2º Piso: sala múltiple, 02 dormitorios, baño3.

:: Finalmente la propiedad queda con 122,96 m<sup>2</sup> aprobadas y recepcionadas destinado a vivienda con pequeño comercio (art. 2.1.26 OHUC) en 2 pisos

Superficie predial: 169,00m<sup>2</sup>

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto Mauricio Flores Peralta.

NOTAS:

La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.  
El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.

Aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.

De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."

JRAP/MNDZ/miz

KARDEX - 27.622

